

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 3 de Octubre de 1950

Nº 208

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág. 1961
Cuadragésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	1962

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Decrétase un Reglamento	1963
-----------------------------------	------

EDUCACION PUBLICA

Apruébase un Plan de Estudios	1964
---	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1965
Títulos Supletorios	1965
Marca de Fábrica	1966
Patente de Invención	1967
Terrenos Nacionales	1967
Terrenos Municipales	1968

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día jueves, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Montenegro, Astorga, Delgadillo Cole, Tellez Lacayo, Morales Marengo, Pereira, Guerrero Castillo, Vilchez, Rizo Gadea, Alvir, Abaúnza Espinosa, Argüello Vargas, Murillo, Sacasa, Román, Martínez Talavera, Alvarez Lejarza, Bustamante, Benoit, Irias, González, Zelaya C., Mairena, Argüello Vidaurre, Chamorro, Manzanares, Fernández, Morales Cruz Dionisio, Castillo Eduardo, Espinosa Buitrago, Artiles, Zúñiga Padilla, Munguía Novoa, Amador, Enriquez B., Conrado Vado, Paguaga Luis, Arana Montalván, Argüello Bolaños, Castillo Salvador, Tablada Solís, Cerna, Ríos y Pinnell.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Fer-

nández, mociona proponiendo la inclusión de un nuevo artículo en relación con el ejercicio del Magisterio y para que se redacte a continuación del Arto. 106. Discutida esta moción que comprende la reconsideración del acta, se vota y es rechazada por una votación de treinta y cinco votos contra siete.

El Representante Manzanares pide también la reconsideración del acta en relación con el Arto. 106, aprobado en la sesión anterior, con el objeto de que se apruebe un inciso que proteja a los hijos de los maestros en su educación. La moción se discute y también se rechaza por veintiseis votos contra diez y siete. De manera que el acta se aprueba íntegramente.

3—Se da lectura al Título V del Anteproyecto de Constitución y después de aprobarse en lo general, se inicia la discusión en lo particular. Después de discutidos se aprueban íntegramente los Artos. 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142. Únicamente se hacen las siguientes reformas que más bien se consideran de estilo: en el Arto. 127 se suprime la partícula «de», antes de la frase «motu proprio»; en el Arto 135 se cambia la palabra «instalare» por la de «instalara» y en el ordinal 1] del Arto. 139 se incluye la frase «y faltas», después de la palabra «delito», a moción del Representante Román.

4—En los debates surgidos fueron rechazadas las siguientes mociones: con veintiocho votos contra quince; la moción del Representante Conrado Vado, que pedía la supresión del ordinal 3) del Arto. 139; la moción del Representante Munguía Novoa, tendiente a que el Congreso podría reunirse extraordinariamente cuando así lo solicitasen quince Representantes; todas las mociones que tendían a reformar el mismo ordinal 3) del Arto. 139; la moción del Representante Argüello Vargas, para que se suprimiera el Arto. 140; las que tendían a reformarlo y la propuesta por el Representante Munguía Novoa, para que a la muerte de un Representante, se diese a su familia lo correspondiente a un año de sueldo.

5—El Representante Munguía Novoa, presenta un voto razonado en relación con el rechazo que tuvo su moción referente a que el Congreso pudiera reunirse extraordinariamente, cuando lo solicitasen quince Representantes, y la Mesa acuerda incluir en el acta dicho voto razonado.

6—Después de aprobados los Artos. 140, 141 y 142, sin modificación alguna, el Presidente levanta la sesión y cita para las cuatro y media de la tarde de este mismo día.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

Cuadragésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco y quince minutos de la tarde del día jueves, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Representantes: Delgadillo Cole, Montenegro, Astorga, Tellez Lacayo, Pinell, Morales Marenco, Guerrero Castillo, Pereira, Vilchez, Argüello Vargas, Abaúnza Espinosa, Tablada Solís, Ríos, Guerrero, Murillo, Román, Sacasa, Bustamante, Benoit, Zelaya C., Argüello Vidaurre, Mairena, Cerna, Alvarez Lejarza, Manzanares, Fernández, Artiles, Castillo Eduardo, Morales Cruz Dionisio, Espinosa Buitrago, Zúniga Padilla, Amador, Argüello Bolaños, Conrado Vado, Munguía Novoa, Rizo Gadea, Enriquez B., Paguaga Luis, Alvir y Chamorro,

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Ríos pide la reconsideración del acta en el punto en que se rechazó el agregado al Arto. 140, por el cual se establece la Protección económica para la familia del Representante que fallezca o se incapacite. El Representante Montenegro da lectura a un Decreto Legislativo existente en relación con lo pedido por el Representante Ríos. Votada y aprobada la reconsideración del acta, se plantea la discusión sobre el agregado propuesto, aprobándose al final la redacción propuesta por el Representante Somoza Debayle, la cual dice así:

—«El Estado garantiza protección económica para los Representantes o herederos, Proprietarios o Suplentes, que fallezcan o se incapaciten en el ejercicio de sus funciones. La ley reglamentará este precepto.

A continuación el acta se aprueba por unanimidad.

3—El Representante Sánchez R., informa sobre la entrevista que la Comisión de Economía sostuvo esta tarde con el Ministro de ese mismo ramo, respecto a la futura situación de los agricultores y en relación con el sistema cambiario del país. El Representante Arana Montalván, pide que se deje constancia de que la moción del Representante Munguía Novoa, que provocó tal entrevista, únicamente tenía la intención de que los Delegados del Fondo Monetario Internacional, actualmente en Nicaragua, se dieran cuenta de la necesidad que los agri-

cultores tienen de que se les mantenga su actual posición respecto a disponibilidad de divisas.

4—Continúa la discusión del Anteproyecto de Constitución. Discutido el Arto. 143, se aprueba de acuerdo con la moción del Representante Guerrero Lorenzo, de manera que se leerá así: «Ningún Diputado o Senador Propietario, desde el momento de su elección o Suplente en ejercicio, puede ser nombrado o electo para el desempeño de cargo o empleo público retribuido con fondos fiscales o municipales y su nombramiento no tendrá valor legal alguno, si antes no renunciare a su calidad de Representante. Se exceptúan de la incompatibilidad expresada en este artículo, los siguientes cargos: Representaciones de Nicaragua en el Extranjero de carácter Diplomático y Consular o de cualquier otra índole, Tribunales de Arbitraje Internacional, cargos de enseñanza, Miembros de las Juntas Directivas de las Escuelas Facultativas, de las Juntas de Beneficencia, Miembros de Comisiones Técnicas o Científicas, Directores o Médicos de Hospitales, Abogados o Consejeros de cualquier dependencia del Ejecutivo y de las Instituciones del Estado».

La parte final del Artículo se aprueba íntegra.

5—Al discutirse el Arto. 144, se aprueba, de acuerdo con la moción del Representante Chamorro, por la cual, en vez de la frase «permiso de», se deberá leer «dar aviso por escrito».

6—Después de discutidos se aprueban sin modificación alguna los Artos. 145 y 146. Al discutirse el Arto. 147, todos sus incisos se aprueban íntegramente, con excepción de los incisos 8) y 20). Por una moción del Representante Alvarez Lejarza, el inciso 8) sufre el cambio de la frase «se refiere al Arto. 6º» por la de «se refieren los Artos. 5º y 6º». Y por una moción del Representante Román, el inciso 20) se leerá así:

—«Decretar por tres cuartas partes de votos el Escudo de Armas, etc. . .»

7—Después de discutidos se aprueban, respetando su redacción original los Artos. 148 y 149, aceptando que a este último deben hacerse correcciones de estilo, de acuerdo con lo sugerido por el Representante Ríos.

8—Al discutirse el Arto. 150, el Representante Ríos, mociona para que en él se diga que los Representantes serán electos por lo menos uno por cada Departamento. Discutida y votada la moción, es rechazada por veintiún votos contra diez y siete; así queda aprobado íntegro el Arto. 150.

9—Después de discutidos se aprueban sin modificación alguna los Artos. 151 y 152.

10—El Presidente levanta la sesión citando para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 256

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el
Arto. 12. del Decreto Legislativo de 17 de
Noviembre de 1949,

Decreta:

El siguiente Reglamento de dicha ley:

Arto. 1º—Dentro de los primeros diez días de vigencia de este Reglamento, el Jefe Político y la Municipalidad de Matagalpa, organizarán la Junta prevista en el Arto. 8, del citado Decreto, la cual tendrá a su cargo la localización de los terrenos donados a dicha Municipalidad, así como su venta y el manejo de los fondos que se obtuvieren.

Arto. 2º—Dentro de los primeros treinta días de vigencia de este Reglamento, la Municipalidad de Matagalpa, solicitará al Ministerio de Hacienda el nombramiento de un Ingeniero Agrimensor, para que practique la medida y amojonamiento de las veinte mil hectáreas de terreno que le fueron donadas por el Estado, de conformidad con el citado Decreto que aquí se reglamenta.

Arto. 3º—El Ingeniero Agrimensor así nombrado sujetará todos sus procedimientos a las prescripciones de la Ley Agraria con intervención del Representante del Fisco y de las demás personas que sea necesario citar, de acuerdo con dicha Ley.

Arto. 4º—La escogencia de los terrenos nacionales que formarán las veinte mil hectáreas donadas a la Municipalidad de Matagalpa, se hará en la siguiente forma:

- a) Para los efectos del Artículo 4º del Decreto que se reglamenta, se entenderá por pequeños agricultores aquellos que poseyeran no más de cien hectáreas de terreno y se tendrán por terrenos cultivados aquellos en donde sus dueños o poseedores hayan construido su propia casa de habitación y tuvieren además cultivada por lo menos la mitad de terreno que ocuparen o si no tuvieren construida casa de habitación, que tengan por lo menos cultivadas las tres cuartas partes del mismo terreno. Todas estas condiciones deberá comprobarse que se han mantenido desde el día primero de Junio de 1949 hasta la fecha en que se haga la escogencia de los terrenos nacionales a que se refiere este Reglamento. Con las excepciones referidas la Junta a que se refiere el Arto. 8º del citado Decreto, señalará las zonas o parajes en donde a su juicio haya terrenos nacionales que puedan utilizarse para formar las veinte mil hectáreas donadas a la Municipalidad de Matagalpa, sin poder incluirse en ellas la faja de ochocientos metros a

cada lado del Río Tuma, por prohibirlo así el Arto. 2 de la Ley Agraria vigente;

- b) El Ingeniero Agrimensor designado al efecto, inmediatamente después de tomar posesión de su cargo y de organizar el Juzgado de Agrimensura dispondrá por auto que se publiquen en «La Gaceta» avisos de cinco días anunciando que para los efectos del citado Decreto, se procederá a la mensura de los terrenos nacionales que hubieren sido señalados por la respectiva Junta;
- c) Se hará la medición general de todas las tierras señaladas de acuerdo con el inciso anterior, en cada zona o paraje y a continuación se harán lotes individuales de la extensión que indique la misma Junta encargada del cumplimiento de dicha Ley. Los planos que al efecto se levanten se conocerán con el nombre de la zona o paraje en donde estuvieren sitios los terrenos medidos y los lotes de cada paraje o zona serán numerados sucesivamente para su debida identificación;
- d) Aprobadas las medidas junto con sus correspondientes planos, por la Dirección General de Obras Públicas, la Junta creada por el citado Decreto anunciará con no menos de quince días de anticipación y mediante avisos fijados en lugares públicos y publicados en «La Gaceta», durante tres veces consecutivas, el lugar, día y hora en que se procederá a la venta en pública subasta de los diferentes lotes de terrenos de cada paraje o zona con la base mínima de precios señalados en el Arto. 5, del citado Decreto. Durante el período de estos avisos es cuando los respectivos interesados ocurrirán ante la misma Junta, haciendo valer los derechos que les conceden los Artos. 4 y 11 del citado Decreto;
- e) Las subastas se harán admitiendo solo posturas al contado, pagaderas en el acto mismo, y cumpliéndose todas las formalidades previstas por la ley civil para estos casos;
- f) Verificada una subasta se otorgará por la misma Junta, la respectiva escritura de venta a favor del rematario, ante el Notario que el mismo indicare, siendo todos los gastos que ocurran por cuenta del adjudicatario;
- g) Los gastos de entrega del lote rematado serán de cuenta del adjudicatario, quien también reconocerá la parte proporcional que corresponde al lote vendido en los gastos de medida en que hubiese incurrido la Junta. Dichos gastos serán establecidos y fijados con antelación al remate de cada lote;
- h) Si hubiere oposición a la subasta de algún lote, con base en instrumento público, se remitirá a las partes para ante las autoridades comunes y la cantidad

de terreno de dicho lote no se tomará en cuenta para completar las veinte mil hectáreas de terreno, objeto de dicha donación.

Arto. 5º—No se entenderán incluidas en dichos lotes de terreno que se subastaren, las corrientes, caídas de agua susceptibles de producir energía eléctrica en los términos de la Ley de 27 de Febrero de 1919 y su Reglamento de 5 de Febrero de 1923.

Arto. 6º—La mensura de las veinte mil hectáreas de terreno donadas, deberá estar terminada dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que el Ingeniero Agrimensor tome posesión de su cargo. Por causas justificadas la Junta encargada de la localización y venta de dichas tierras podrá prorrogar dicho plazo por sesenta días más. Por cada día de retraso en completar dicha medida, se deducirá al Ingeniero Agrimensor, de sus honorarios, la cantidad de Cincuenta Córdoba.

Arto. 7º—Las subastas se verificarán dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas entregue con su aprobación la mensura de los terrenos de cada zona o paraje. Si no pudiere verificarse la subasta por falta de postores se dejará en suspenso para ordenarla de nuevo cuando se presentaren interesados y ofrecieren participar en la subasta respectiva.

Arto. 8º—El presente Reglamento surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Educación Pública

No. 228

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es principio constitucional promover y vigilar la enseñanza nacional, conforme las leyes que determinan su organización y desarrollo,

Considerando:

Que es propósito primordial del Gobierno de la República, fomentar por todos los medios a su alcance la cultura patria, en todos los ciclos de la educación, amparando a la vez la iniciativa que estimule la capacitación de la niñez y la juventud nicaragüense, en la Primaria, Secundaria y Universidad;

Considerando:

Que según la ley creadora de la Universidad Nacional de 27 de Mayo de 1947 y su Reglamento General de 9 de Abril de 1948, esa alta entidad de cultura está integrada, entre otras Facultades, por la de Humanidades, al tenor del Art. 15, la que debe ponerse en su organización, funcionamiento y finalidades en armonía con las ciencias pedagógicas y sociales, para su desarrollo,

dando oportunidad a los estudiantes de la República que tengan marcada vocación para las disciplinas pedagógicas, sociales y las que constituyan la base técnica para la preparación de nuestros humanistas;

Acuerda:

1º—Aprobar el siguiente Plan de Estudios de la Facultad de Humanidades:

Primer Año: Introducción a la Filosofía, Introducción a las Letras, Raíces Griegas y Latinas, Psicología y Pedagogía General y Geografía de Centro América, especialmente de Nicaragua.

Segundo Año: Historia de la Filosofía Antigua y Media, Filosofía de la Historia y Fundamentos de Sistemas, Literaturas Griegas y Latinas, Lógica e Historia de Centro América y especialmente de Nicaragua.

Tercer Año: Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Ética y Psicología Pedagógica II Curso, Metafísica, Francés (en especial traducción y pronunciación), Inglés, (en especial traducción y pronunciación), Oratoria Teórica y Práctica.

Cuarto Año: Metafísica y Neseología, Historia del Arte, Estética, Literatura Francesa, Inglesa y Orientales, Antropología y Psicología, Literatura Española y Americana, Sociología y Economía Política.

2º—Será finalidad primordial de la Facultad de Humanidades, preparar en forma eficiente a los Maestros de Segunda Enseñanza y a los humanistas que se especialicen en nuestros problemas sociales. De consiguiente, podrán ingresar como alumnos, además de los Bachilleres en Ciencias y Letras, los Maestros Normalistas, que habiendo hecho los cinco años del Plan de Estudios Normales, presenten su título debidamente requisitado. Esta excepción por la que se equiparan los diplomas y títulos de Bachilleres y de Maestros normalistas, es únicamente para los estudios de esta Facultad.

3º—Mientras no se amplíe en forma legal por el Ejecutivo la órbita funcional de esta Facultad, sólo podrá extender títulos de Dr. en Filosofía y Letras.

4º—El Decano y demás catedráticos de la Facultad de Humanidades, quedan en la obligación de elaborar, a la mayor brevedad posible, los programas que corresponden a las 22 asignaturas del Plan aprobado por el presente Acuerdo.

5º—La Facultad, a medida que los factores espirituales y materiales permitan su desarrollo, promoverá actividades de estímulo al estudio y labores de extensión universitaria, por medio de actos culturales en los que prevalezca el interés nacional y nuestra realidad sociológica.

6º—El presente Acuerdo deroga el Plan de Estudios de 24 de Mayo de 1949 y toda otra disposición que se le oponga y comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4861

Once mañana tres de Octubre próximo entrante remataráse este Juzgado al martillo los siguientes bienes muebles: una báscula marca Fairbanks, tamaño grande, en perfecto estado; una sumadora marca Burroughs, en perfecto estado; un escritorio para oficina, nuevo, de madera.

Subástase ejecución Alicia de Frixione contra Arturo Cuadra O.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba V.—Orlando N. Sevilla, Srio. 3493 3 3

Nº 4862

Tres tarde, seis Octubre entrante, remataráse local este Juzgado, cerramiento siete manzanas y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados, situado San Diego Las Lagunillas, esta jurisdicción, cercado alambre, lindante: norte, sur y oriente, Cirilo Canales y occidente, camino real.

Base: Doscientos Córdoba.

Ejecución: César Antonio Canales contra Cirilo Canales.

Oyense posturas

Juzgado Local. Estelí, veintiseis de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Arsenio Torres, Srio. 3494 3 3

Nº 4863

Cuatro tarde, seis Octubre entrante, remataráse local este Juzgado, mitad casa y solar, situada ciudad Pueblo Nuevo, ocho varas largo por ocho varas ancho, parada sobre horcones, tejas, paredes taquezal, corredorcito, enclavada solar que mide oriente a occidente ocho varas y norte a sur quince varas, lindante: oriente, casa de Socorro Videá; occidente, Marcial Acuña, calle enmedio; y sur, solar y caso de Isaura Castillo.

Base: Doscientos Córdoba.

Ejecución: Socorro Videá contra Juana González.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Arsenio Torres, Srio. 3495 3 3

Nº 4864

Diez mañana, diez Octubre próximo, remataráse este Juzgado mejor postor, finca rústica como cinco caballerías tierra, situada jurisdicción Santa Teresa, limitada: norte, terrenos Osmundo Alvarado; sur, Cleto y Claudio López; oriente, Esmeralda Lara e Isidro Meadoza; poniente, José Ana Rojas.

Base remate, avalúo: Dos Mil Córdoba.

Oyense postores.

Ejecución: Segundo Rodríguez Luna contra Pedro Fuentes.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio. 3496 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4210

Zacarías Cruz, solicita título supletorio de un solar y casa de tejas, situado en esta población, limitado: oriente, con la de Mercedes Lira; occidente, con la de Herminia Mairena, mediando calle; norte, la de Romelia v. de Cardoza, calle enmedio; sur, la de Olayo Espinosa; predio rústico situado «Pica-chó», terreno ejidal, extensión superficial como seis manzanas, cultivado zacate y sembrar cereales, cercos alambre, piñuela, madera natural, linda:

oriente, Miguel Benavides Arce, camino; occidente y sur, herederos Jrsto Cruz; norte, Natividad Lazo. Estímalos en doscientos córdobas.

Opónganse término legal

Juzgado Local. La Trinidad, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio. 2810 3 3

Nº 4271

Las señoras Angela y Madelina Saavedra, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano con una casa pequeña de tejas forrada en pared, en esta población, dentro de estos linderos: oriente, casa y solar de Domingo Salvatierra; poniente, casa y solar de Mercedes Ruiz; y sur, calle pública. Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente término ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Potosí, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta.—Indalecio Martínez Cubillo, Srio. 2852 3 3

Nº 4315

Cruz López solicita título supletorio casa y solar ubicado en esta villa en la Avenida General Sommo y linda: oriente, casa y solar de Tobías Centeno; occidente, Bernabela Sequeira, avenida de por medio; norte, Juana Jarquín; y sur, José Reteli, calle en medio.

Pueden oponerse término de ley.

Dado en Juzgado Local Civil. Tipitapa, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Euseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio. 2991 3 3

Nº 4306

Rosa Delia Miranda de Norori, solicita título supletorio, finca urbana; contiene casa pequeña tejas sobre horcones; árboles frutales límites dimensiones: oriente, doce varas, Benicio Norori; poniente, doce varas, calle Fidelia Canda; norte, treinticuatro varas, Cecilia Canda, Salvador Pupiro; sur, treintuna varas, sucesión Gilberto Villegas. Valorada doscientos córdobas. Húbola extrajudicialmente: Luisa, Jacoba, José Angel, todos Canda.

Oposición término esta población.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, Agosto dos mil novecientos cincuenta, cuatro tarde.—Santiago Pérez S.—Alberto Carballo, Srio.

2026 3 3

Nº 4884

Nicasio Ocampos Díaz, presentóse este Juzgado Local solicitando título supletorio lote de terreno, de doscientas manzanas de extensión, en Mancarrón Grande, Archipiélago de Solentiname de esta jurisdicción, lindando: oriente, el Gran Lago; poniente, finca de doña Ignacia viuda de Argüello; norte, María y Amansia Ugarte, y sur, Mercedes Mora.

Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.

Dado Juzgado Local de San Carlos, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Orlando Castillo.—Máximo Castillo C., Srio.

3511 3 1

Nº 4841

Juan González, solicita título supletorio lote terreno ejidal treinta y ocho manzanas extensión, empastado zacate guinea y jaragua, cercado alambre, sita El Barro, esta jurisdicción, lindante: oriente, Juan Vital Robles y Ernesto Zúñiga; occidente y norte, Concepción Mairena y Celina viuda de Morales; y sur, la misma señora de Morales, camino enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Esquipulas, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Castiblanco B., Srio.

3460 3 1

No 4564

Mercedes Díaz v. de Coronado, solicita título supletorio lote terreno rústico, siete manzanas superficie, situado Cantón El Rosario, esta ciudad, lindando: oriente, calle real; poniente, Emilio Coronado; norte, Jenara Gallo de López; sur, Miguel Bello.

Quien tenga mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta.—O. Rubén Martínez D., Srío. 3117 3 1

No 4566

Celia Saballos de Paz, solicita título supletorio, finca rústica situada Timuli, jurisdicción Santo Domingo, ciento ochenta hectáreas, cultivadas café, chagüite, potreros, limitada: oriente, Juan Pablo González Duarte; poniente, Pedro López y Gabriel Molinares; norte, Felipe Amador y Juan Francisco Jirón; sur, Santos Amador.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—G. Solís M., Srío.

Es conforme.—H. Figueroa h., Srío.

3115 3 1

No 4613

Amadeo Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María, ha solicitado título supletorio de las siguientes propiedades: «El Guanacastal», de cuarenta manzanas, cercada, propia para la agricultura, limitada: norte, propiedad de Alberto Zepeda; sur, caserío del Rodeo; oriente, Cerro Ocotoloso; y poniente, propiedad de Alberto Zepeda y camino que conduce a Honduras. «El Batidero», de diez manzanas, cercada alambre de púas alrededor, propias, cultivada con cereales por ahora, limitada: norte, propiedad de Amadeo Espinosa; sur, propiedad de Mercedes Rodríguez y Segundo Moncada; oriente, propiedad de Amadeo Espinosa; y poniente, propiedad de Segundo Moncada. «Las Pitahayas», de seis manzanas, cultivada maíz, frijoles, cercada alambre, madera y zanjo, limitada: norte, propiedades Antonio Jiménez; sur, camino real que conduce a Honduras; oriente, camino real que conduce a Honduras; y poniente, camino que conduce a Las Joyas o el Pedragalito. Una casa de habitación en el pueblo de Santa María, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, con un solar de cincuenta varas en cuadro, cercado, paredes de taquezal, techo de tejas de barro, en regular estado sin enladrillar, limitada: norte, propiedad de Pablo González; sur, calle de por medio, casa de Felipe Moncada; oriente, plaza pública; y poniente, propiedad de Pablo González. Valoradas en quinientos córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Todo en Santa María.

Dado Juzgado de Distrito de lo Civil.—Ocotol, Agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito.—Antonio Rivas Rivera, Srío. 3161 3 1

No 4783

Alberto Sándigo hijo, solicita título supletorio terreno siete manzanas jurisdicción Diría, lindando: norte y poniente, Alberto Sándigo; sur, Catarina Vázquez viuda López; oriente, Felicitas López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cinco Setiembre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío. 3429 3 1

No 4574

Narciso Flores, solicita título supletorio terreno cuatro manzanas, jurisdicción Diríomo, dentro estos linderos: oriente, Pascual Flores; poniente, Perfecto Flores; norte, José Flores; sur, Rosa Flores.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Agosto treinta mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío. 3124 3 2

No 4573

Francisca Díaz, solicita título supletorio terreno y casa en «La Orilla», Nandaime, estos linderos: oriente, Ludivina Murillo, camino enmedio; poniente, Filomena Díaz, Manuel Fernández; norte, Ludivina Murillo; sur, Manuel Fernández.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Agosto treinta mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío. 3125 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 4655

José Rodríguez Blén, de este domicilio, Cirujano Dentista, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA CECILIA

para proteger toda clase de licores.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas Managua, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3205 3 3

No 4658

Horacio Argüello Bolaños, apoderado de Compañía Tabacalera de Nicaragua, de este domicilio, solicita depósito y registro de Marcas Fábricas:

Base Ball, Hit y Home Run

para proteger y distribuir tabaco elaborado, cigarrillos, tabaco picado y en polvo, simple y aromado.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Maltez, Of. Mayor. 3225 3 3

No 4586

Samuel Gurdíán, de este domicilio, Agente de Marcas, solicita depósito y registro de la Marca:

TRUBENIZADO

a favor de Trubenizing Process Corporation, de New York, para proteger y distinguir camisas y cuellos de hombres y muchachos, ropa de señoras y niños y brassiers y fajas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., 30 de Agosto de 1950.—M. Maltez, Of. Mayor. 3135 3 3

No 4629

Samuel Gurdíán, de este domicilio, apoderado de Plough, Inc., de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, solicita registro de Marca:

BEBETINA

para proteger productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3178 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 4679

José Moragrega Costa, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita carta Patente de invención de las Patentes consistentes en «Un procedimiento para embotellar leche fresca y un procedimiento para la fabricación de láminas acaladas».

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3211 3 3

TERRENOS NACIONALES

Nº 4617

Venancio Sequeira, solicita donación gratuita, terreno nacional que posee de cien hectáreas, situado en comarca de Taguas, jurisdicción de Santo Domingo; el que tiene cultivado en casi toda su extensión con café, potrero, chagüite, yuca, quequisque; limitado: oriente, posesión de Felipa Espinoza viuda de Delgadillo; poniente, la de Nicasio Flores; norte, la de Juan Ignacio Mendoza; sur, la de Leoncia Mairena viuda de Cabrera.

Se cita y emplaza a quien tenga igual o mejor derecho para que dentro del término legal, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, dos Septiembre mil novecientos cincuenta.—N. Borge. Ramón Sánchez C., Srío. 3166 3 2

Nº 4618

Jesús Aragón, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional de cien hectáreas, situado en comarca Palmira, jurisdicción de Santo Domingo, en el que ha formado finca, llamada Bocana, cultivada en su casi totalidad con café, caña de azúcar, potreros, y chagüite; limitada: norte, posesión de Felipa Espinoza viuda de Delgadillo; sur, con la de Francisco Rocha; oriente, la de Lucas Espinoza; poniente, la de Bartolo Murillo.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, dos Septiembre mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3165 3 2

Nº 4619

Felipa Espinoza viuda de Delgadillo, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional, que posee de cien hectáreas, situado comarca Palmira, jurisdicción Santo Domingo, donde ha formado finca llamada Esperanza cultivada en toda su extensión con chagüite, café, caña de azúcar, potreros, limitada: norte, posesiones Teófilo Jirón y Policarpo Sequeira; sur, la de Francisco Rocha; oriente, la de Lucas Espinoza; poniente, la de Leoncia Mairena viuda de Cabrera y Venancio Sequeira.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3164 3 2

Nº 4620

Bartolo Murillo, solicita donación gratuita, lote terreno nacional de cien hectáreas que posee en comarca Palmira, jurisdicción Santo Domingo, donde tiene finca llamada San Isidro; cultivada en su ma-

yor parte con potreros, chagüite, caña de azúcar y árboles frutales; limitado: oriente, finca de Bernardino Espinoza y Vicente Pérez, poniente, José Esteban Gálvez y Leoncia Mairena viuda de Cabrera; norte, Felipa Espinoza viuda de Delgadillo; sur, Modestana Murillo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3063 3 2

Nº 4238

Rubén Leytón Rodríguez solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a una tres cuartos al norte río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte, terrenos baldíos nacionales; sur, denuncia Orlando Bendaña; poniente, baldíos nacionales.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2831 3 1

Nº 4550

Rosaldo Sánchez, solicita donación gratuita lote terreno nacional de cincuenta hectáreas, situado en comarca La Gateada, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, posesión de Sebastián Vivas; este, la de Hilario Rodríguez; sur, la de Napoleón Sánchez; y oeste, terreno llamado del Bejuco.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3106 3 1

Nº 4547

Santos Polanco, solicita donación gratuita lote terreno nacional veinticinco hectáreas, situado en comarca Muhan, jurisdicción Villa Somoza, limitado: norte, posesión de Victoriano Polanco y oeste, la de Domingo Zeledón.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3103 3 1

Nº 4545

Bernardo Contreras, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca Oropéndola, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, posesión de Verónica Bravo; este, la de Juan Contreras; sur, la de Julio Contreras y oeste, Agustín Contreras.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío. 3101 3 1

Nº 4546

Victoriano Polanco, solicita donación gratuita lote terreno nacional que posee, sesenta hectáreas, situado en comarca Muhan jurisdicción de Villa So-

moza, limitado: norte, posesión de Adán Guerra; este, las de Teófilo Gutiérrez y Josefa Toledo; sur, la de Marces García y oeste, la de Gregorio Zeledón.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3102 3 1

Nº 4548

Macedonio Orozco, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca Muhan, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, terreno de Gregorio Bermúdez y Celadonio Morales; este, posesión de Ana y de Salazar; sur, la de Luciano Astorga; y oeste, Luciano Astorga. Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3104 3 1

Nº 4549

Napoleón Sánchez, solicita donación gratuita lote terreno nacional de veinticinco hectáreas, situado comarca La Gateada, jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, posesión de Hilario Rodríguez; este, la de Ignacio Orozco; sur, la de Rosalfo Sánchez y oeste, la de Sebastián Vivas.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3105 3 1

Nº 4540

Juan Rito Orozco, solicita donación gratuita lote terreno nacional que poseé, de cien hectáreas, situado en comarca Los Mollejones, punto Los Labores, jurisdicción de Santo Tomás, limitado: norte, finca Los Almacigos señores Ramos; sur, la de Alejandro Moreno; oriente, la de Antonio Robleto; y occidente, finca La Mona de Félix Pedro Argüello.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3096 3 1

Nº 3091

El señor Eligio Cruz, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Jalapa, Nueva Segovia, solicita se le adjudiquen a título gratuito, cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional ubicadas en la montaña Terrerios, jurisdicción de Jalapa, bajo linderos siguientes: norte, cafetal de Sebastián Díaz y cafetal y caña del solicitante; sur, cafetal de Celestino Ruiz y propiedad de Santos Cáliz; oriente, propiedad de Gilberto Herrera; y occidente, cerranía ocotalosa.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo a esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, uno de Junio de mil novecientos cincuenta.—L. Delgado, Jefe Político.—Rafael Almdarez L., Srío. 3091 3 1

Nº 4541

Dionisio Vargas Zamora, solicita donación gratuita lote terreno nacional de cincuenta hectáreas, situado en la comarca La Oropéndola, jurisdicción de Santo Tomás, punto La América, limitado, oriente, posesión de Jacinto Duarte y Gabino Benites; poniente, finca de Dolores Campos y Gregorio Miranda; norte, abra de Copales; y sur, finca de Santiago Rosales y Teodoro Osorio.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3097 3 1

Nº 4542

Catarino Bravo, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, situado en comarca La Oropéndola, punto La Porfía, jurisdicción de Santo Tomás, limitado: norte, abra real de Quitulia y posesión Macario González; sur, posesiones Serafín Vargas y Santiago Rosales; oriente, las de Felipe Osorio y Leonardo Ordóñez; y occidente, la de Dionisio Vargas Z.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3098 3 1

Nº 4543

Toribio Mairena García, solicita donación gratuita terreno nacional veinticinco hectáreas, situado en comarca Quililigua, jurisdicción de Santo Tomás, limitado: oriente, posesión de Isidro Orozco; poniente, la de Rómulo Matus; norte, las de José Mejía e Higinio Soza; y sur, la de Francisco Miranda.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío. 3099 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4747

Don Antonio Contreras, solicita en arriendo dos y media manzanas de terreno ejidal como a una legua al occidente de esta ciudad, con los siguientes linderos: oriente, predio de Antonio Pérez Muñoz; occidente, el de Bernardino Pérez; norte, el de Anastasio Roa; y sur, camino en medio, el de Anastasio Pérez.

Quien pueda opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Nagarote, once de Septiembre mil novecientos cincuenta.—F. J. Cubillo, Srío. Mpal. 3381 3 3

Nº 4416

El señor Manuel Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante, como de cincuenta manzanas en el lugar «Quebrada Grande del Sinchado», con estos linderos: norte, propiedad de Francisco Bellorín; sur, propiedad de Isabel Vázquez; oriente, propiedad de Gregorio Melgara; y occidente, propiedad de Segundo Ortez.

Quien se crea con derecho se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, 14 de Agosto de 1950.—P. Bellorín.—Rosalfo Olivias, Srío. 2974 3 3